

prevé para su desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II el sistema de Cooperación y marca los siguientes límites: Norte, Suelo Urbano consolidado, calle del Sol por medio; Sur, Unidad de Actuación 7.<sup>a</sup> del mismo Estudio de Detalle; Este, Unidades de actuación 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y Oeste, Límite del Estudio de Detalle con Carril de los Lucios por medio.

A tal efecto, se advierte a los propietarios de las fincas incluidas dentro de los límites de la mencionada Unidad de Actuación II reparcelable, de su derecho a presentar el Proyecto de Reparcelación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de iniciación del expediente, formulado al menos por los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados, y como mínimo, el ochenta por ciento de la superficie reparcelable (artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística), y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 106.1, con la advertencia expresa de que, para el supuesto de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto será redactado de oficio por este Ayuntamiento (artículo 107 del Reglamento de Gestión Urbanística), a costa y cargo de los propietarios (artículo 100 del Reglamento de Gestión), y sin perjuicio, en todo caso, de la facultad de los propietarios afectados de hacer en el plazo señalado expresa manifestación de su propósito de no hacer uso del citado derecho de presentación del Proyecto de Reparcelación.

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales, prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica.

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del mencionado Estudio de Detalle, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de reparcelación (artículo 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión y en el Decreto de iniciación de expediente de fecha 28 de julio último, se requiere a los titulares de fincas incluidas dentro de los límites anteriormente señalados para que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presente el título o títulos de propiedad de sus fincas (escrituras) en el Servicio de Gestión Urbanística (4.<sup>a</sup> planta) de la Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, Plaza de Europa, número 1, de Murcia (en horario de 12 a 14) declarando las situaciones jurídicas de los límites referenciados.

Con advertencia expresa de que, según lo dispuesto en el citado precepto reglamentario, la omisión, error o falsedad de sus declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y si se apreciase dolo o negligencia grave podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo, a los efectos legales correspondientes, deberán presentar, en su caso las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que hayan obtenido, y en caso de haber transmitido la propiedad de las fincas, o las circunstancias de las mismas hayan variado, deberá poner en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo el nombre y domicilio del nuevo o nuevos titulares.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción

de la presente notificación y recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios interesados de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 2 de febrero de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2102 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Provisional del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia (Gestión 1586GR99).

La Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de febrero de 2000, ha aprobado definitivamente la Cuenta de Liquidación Provisional del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 11 de febrero de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2027 Recaudación. Periodo voluntario de cobro de tributos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 3 de marzo al 5 de mayo de este año se abre el periodo voluntario de la tasa sobre recogida de basuras correspondientes al primer semestre de 1999.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los interesados.